CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO

AUDITORÍA EXTERNA DP GUAYAS

DR1-DPGY-AE-0073-2017

EMPRESA PUBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE GUAYAQUIL

INFORME GENERAL

Informe de EXAMEN ESPECIAL a los ingresos de gestión y gastos relacionados a la adquisición de bienes, servicios y consultoría, en la EMPRESA PUBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE GUAYAQUIL, por el período comprendido entre el 28 de junio de 2011 y el 30 de junio de 2016.

TIPO DE EXAMEN : EE **PERIODO DESDE :** 2011/06/28 **HASTA :** 2016/06/30

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE GUAYAQUIL

Examen especial : A los ingresos de gestión y gastos relacionados a la adquisición de bienes, servicios y consultorías, en la Empresa Pública Municipal Registro de la Propiedad de Guayaquil, por el período comprendido entre el 28 de junio de 2011 y el 30 de junio de 2016.

DELEGACIÓN PROVINCIAL DEL GUAYAS

Guayaquil - Ecuador

Siglas y abreviaturas utilizadas

Abg	:	Abogado
AE	:	Auditoría Externa
Art.	:	Artículo
Cía Ltda.	:	Compañía Limitada
COOTAD	:	Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización
CDC	:	Contratación Directa de Consultoría
DPGY	:	Delegación Provincial del Guayas
DR1	:	Dirección Regional 1
DR.	:	Doctor
E	:	Encargado (a)
EPMRPG	:	Empresa Pública Municipal Registro de la Propiedad de Guayaquil
INCOP	:	Instituto Nacional de Compras Públicas
IVA	:	Impuesto al Valor Agregado
Lcdo.	:	Licenciado
LOSEP	:	Ley Orgánica Servicio Público
LOSNCP	:	Ley Orgánica Sistema Nacional de Contratación Pública
LOCGE	:	Ley Orgánica de la Contraloría General de Estado
NCI	:	Norma de Control Interno
Sr (a)	:	Señor (a)
SERCOP	:	Servicio Nacional de Contratación Pública
SRI	:	Servicio de Rentas Internas
S.A.	:	Sociedad Anónima
SIE	:	Subasta Inversa Electrónica
USD	:	Dólar de los Estados Unidos de América

ÍNDICE

CONTENIDO	Página
Carta de presentación	1
CAPÍTULO I: Información introductoria	
Motivo del examen	2
Objetivo del examen	2
Alcance del examen	2
Base legal	3
Estructura orgánica	3
Objetivos de la entidad	4
Monto de recursos examinados	5
Servidores Relacionados	5
CAPÍTULO II: Resultados del examen	
Seguimiento al cumplimiento de recomendaciones	6
Ingresos	7
Archivo de documentación	7
Contratación Directa de consultoría para Análisis y Evaluación Integral del Sistema contable	9
Comprobantes de egresos	12
Contratos elevados en el Portal de COMPRASPÚBLICAS	16
Desembolsos por servicio profesionales	
a) Servicio de asesoría para la defensa de la entidad	18
b) Servicio de asesoría para absolver consulta jurídica relacionada a la aplicación de la escala de techos y pisos de las remuneraciones	20
Pedido del Servicio Nacional de Contratación Pública	23
Anexos	
1. Servidores relacionados	

CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO

CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO

INFORME APROBADO
María del C. Estupiñán
DIRECCIONAL 1
FECHA: 2017/06/23
No.: DR1-DPGY-AE-0073-2017

Ref. Informe aprobado

Señora
Gerente General Empresa Pública Municipal Registrador de la Propiedad de Guayaquil
Ciudad. -

La Contraloría General del Estado, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, efectuó la acción de control a los ingresos de gestión y gastos relacionados a la adquisición de bienes, servicios y consultoría, en la Empresa Pública Municipal Registro de la Propiedad de Guayaquil, por el período comprendido entre el 28 de junio de 2011 y el 30 de junio de 2016.

La acción de control se efectuó de acuerdo con las Normas Ecuatorianas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Contraloría General del Estado. Estas normas requieren que el examen sea planificado y ejecutado para obtener certeza razonable de que la información y la documentación examinadas no contienen exposiciones erróneas de carácter significativo, igualmente que las operaciones a las cuales corresponden, se hayan ejecutado de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, políticas y demás normas aplicables.

Debido a la naturaleza especial de la acción de control, los resultados se encuentran expresados en los comentarios, conclusiones y recomendaciones que constan en el presente informe.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 92 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, las recomendaciones deben ser aplicadas de manera inmediata y con el carácter de obligatorio.

Atentamente,
Dios, Patria y Libertad

Econ. José Alava Landázuri
Delegado Provincial del Guayas, Encargado

CAPÍTULO I

INFORMACIÓN INTRODUCTORIA

Motivo del examen

El examen especial a la Empresa Pública Municipal Registro de la Propiedad de Guayaquil, se realizó en cumplimiento del Plan Operativo de Control del año 2016 de Auditoría Externa de la Delegación Provincial del Guayas de la Contraloría General del Estado; y, de conformidad con la orden de trabajo 0103-DR1-DPGY-AE-2016 de 28 de julio de 2016, y al memorando de alcance 0913-DR1-DPGY-AE-2016 de 30 de agosto de 2016, emitidos por el Delegado Provincial del Guayas.

Objetivo del examen

Verificar la propiedad, veracidad y legalidad de las operaciones correspondientes al período a examinarse.

Alcance del examen

Examen especial a los ingresos de gestión y gastos relacionados a la adquisición de bienes, servicios y consultoría, por el período comprendido entre el 28 de junio de 2011 y el 30 de junio de 2016.

Se excluye lo analizado por la Unidad de Auditoría Interna de la Empresa Pública Municipal Registro de la Propiedad de Guayaquil, en los siguientes exámenes especiales:

Nombre del examen	Período de Gestión	
	Desde	Hasta
A los gastos generados por capacitación del personal.	2011-06-28	2015-03-31
A la adquisición de bienes y servicios por subasta inversa, contratación directa, menor e ínfima cuantía.	2011-06-28	2014-03-31
A la determinación, registro, recaudación, depósito y control de las tasas y contribuciones.	2011-06-28	2013-12-31
Al uso, control y custodia de bienes de larga duración.	2011-06-28	2015-06-30
A la contratación de personal.	2012-01-01	2015-12-31
Al ingreso, egreso y distribución de bodega de las existencias de consumo corriente.	2011-06-28	2014-12-31
Al proceso de mantenimiento, reparación e instalación de los bienes muebles.	2014-01-01	2016-04-30

En esta acción de control no se examinaron los gastos efectuados por la adquisición de Hardware, contrato celebrado con Sinergyhard Cía. Ltda., únicamente se verificó los pagos efectuados a la adquisición de servicios de digitalización de imágenes con Technodigital S.A.

Base legal

El Concejo Municipal de Guayaquil consideró la creación de una Empresa Pública en apoyo al ejercicio de la competencia constitucional y legal en materia registral. En ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con lo establecido en los artículos; 57 letras a) y j) y 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), expide la Ordenanza que regula la creación y funcionamiento de la Empresa Pública Municipal Registro de la Propiedad de Guayaquil.

La Empresa Pública Municipal Registro de la Propiedad de Guayaquil fue creada mediante Ordenanza publicada en la Gaceta Oficial 14 de 28 de junio de 2011, como sociedad de derecho público, con personería jurídica y patrimonio propio, autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión; sujeta al ordenamiento jurídico legal de la República del Ecuador, en general, y en especial a la Ley Orgánica de Empresas Públicas, a la Ordenanza que regula la creación de la empresa pública municipal de apoyo al Registro de la Propiedad de Guayaquil, al COOTAD, a la Ordenanza para la organización, administración y funcionamiento del Registro de la Propiedad del Cantón Guayaquil.

Estructura orgánica

De acuerdo a lo establecido en el artículo 4 del Reglamento Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos, Sustitutivo de la Estructura Organizacional relacionada con la presente acción de control, la Empresa Pública Municipal Registro de la Propiedad de Guayaquil, se encuentra establecida de la siguiente manera:

Empresa Pública Municipal Registro de la Propiedad de Guayaquil	
Nivel Legislativo:	Gestión del Directorio
Nivel Ejecutivo:	Gestión de la Gerencia General
Nivel Operativo:	Unidad de Atención al Usuario
	Unidad de Inscripciones
	Unidad de Certificados
	Unidad de Repertorio
	Unidad de Archivo
	Unidad de Empaste
Nivel Asesoría:	Gestión de Asesoría Técnica Registral
	Gestión de Asesoría Legal
	Gestión de Asesoría Jurídica Administrativa
	Gestión de Comunicación Social, Prensa y Publicidad
	Auditoría Interna
Nivel de Apoyo	Gestión Administrativa
	Gestión Financiera
	Gestión Informática
	Gestión de Talento Humano
	Gestión de Planificación y Control de Gestión

Fuente: Reglamento Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos EPM, Registro de la Propiedad de Guayaquil

Objetivos de la entidad

- Garantizar la seguridad Jurídica en la tendencia de la tierra del cantón.
- Practicar las inscripciones de documentos que: constituya, transmitan, aclaren, modifiquen o extingan derechos reales sobre inmuebles; que dispongan embargos, prohibiciones y demás medidas cautelares; además de los que estén establecidos por otras leyes nacionales.
- Emitir las certificaciones de historia de dominio a través de la ficha registral y la matricula inmobiliaria donde se informa al usuario, sobre la situación jurídica registral del inmueble objeto de la solicitud y sobre la aptitud jurídica de las personas para disponer libremente de sus bienes.
- La existencia de gravámenes respecto de inmuebles de la ciudad, de prohibiciones de inscripciones de inmuebles determinado por su ubicación y/o nomenclatura catastral, y de frecuencia de informes requeridos en los últimos 30 días sobre inmuebles determinado publicitando, además sus respectivos peticionante y por cesiones de acciones y derecho hereditario que consten inscritas.

Cuatro

- A través del certificado se informa la existencia de gravámenes y demás limitaciones de dominio (prohibiciones, embargo, etc.), además se da como la descripción del predio, su ubicación, linderos, código catastral que le corresponde.

Fuente: Plan Estratégico Institucional de la Empresa Pública Municipal Registro de la Propiedad

Monto de recursos examinados

La entidad para los ingresos de gestión y gastos relacionados a la adquisición de bienes, servicios y consultoría, contó con los siguientes valores que se resumen a continuación, expresado en dólares de los Estados Unidos de América. (USD).

Ingresos de Gestión		
	Universo	**Muestra**
Años	**Valor en USD**	**Valor en USD**
2015	9 819 243,43	9 819 243,43
2016*	2 843 720,25	755 836,82
Suman:	**12 662 963,68**	**10 575 080,25**

* Al 30 de junio.

Gastos		
	Universo	**Muestra**
Años	**Valor en USD**	**Valor en USD**
2011*	6 113,74	6 113,74
2012	67 827,33	57 420,24
2013	2 486 108,86	1 950 891,54
2014	2 149 212,39	885 519,34
2015	2 884 478,68	1 137 316,57
2016**	1 173 863,91	917 942,09
Suman:	**8 767 604,91**	**4 955 203,52**

* Del 24 de junio.
** Al 30 de junio.

Fuente: Archivos de la entidad

Servidores relacionados

Se detallan en Anexo 1

CAPÍTULO II

RESULTADOS DEL EXAMEN

Seguimiento al cumplimiento de recomendaciones

Como resultado de los exámenes especiales, efectuados por la Unidad de Auditoria Interna de la Empresa Pública Municipal Registro de la Propiedad de Guayaquil, por el período comprendido entre el 28 de junio de 2011 y el 30 de junio de 2016, se emitieron los informes siguientes:

INFORMES						
N°	Fecha aprobado	Fecha de envío	Oficio N°	Nombre del examen	Período de Gestión	
					Desde	Hasta
DR1-DPGY-AI-0188-2015	2015-09-24	2015-09-29	0000315 DR1-AI.	A los gastos generados por capacitación del personal	2011-06-28	2015-03-31
DR1-DPGY-AI-0130-2015	2015-05-19	2015-05-29	0000198 DR1-AI.	A la adquisición de bienes y servicios por subasta inversa, contratación directa, menor e ínfima cuantía	2011-06-28	2014-03-31
27692-1-2014	2015-03-17	2015-03-25	0000092 DR1-AI.	A la determinación, registro, recaudación, depósito y control de las tasas y contribuciones	2011-06-28	2013-12-31
DR1-DPGY-AI-0226-2015	2015-12-08	2015-12-24	0000369 DR1-AI.	Al uso, control y custodia de bienes de larga duración	2011-06-28	2015-06-30
DR1-DPGY-EPMRPG-AI-0044-2016	2016-06-23	2016-06-28	0000126 DR1-AI.	A la contratación de personal	2012-01-01	2015-12-31
DR1-DPGY-AI-0168-2015	2015-07-27	2015-08-03	000252 DR1-AI.	Al ingreso, egreso y distribución de bodega de las existencias de consumo corriente	2011-06-28	2014-12-31
27692-3-2014	2015-03-25	2015-03-30	0000134DR1 AI	Al proceso de pago de traslados, instalaciones, viáticos y subsistencias en el interior y exterior	2011-06-28	2014-07-31

Informes en los que se emitieron en total de 28 recomendaciones orientadas a optimizar la gestión institucional, las cuales se cumplieron en su totalidad.

No se realizaron acciones de control externa, en las que se hayan emitido recomendaciones relacionadas con este examen.

Ingresos

Empresa Pública Municipal Registro de la Propiedad de Guayaquil generó sus propios recursos a través de cobro de certificaciones e inscripciones; los que se encuentran respaldados por comprobantes de ingresos pre impresos y pre numerados, y que ascendió a 10 575 080,25 USD, los mismos que fueron transferidos a la cuenta corriente del Banco del Pacífico de la Empresa Pública Municipal Registro de la Propiedad de Guayaquil y al Banco Central.

Archivo de documentación

Se determinó que en el contrato 010 de 21 de agosto de 2015, por 38 224,20 USD, sin incluir IVA, del Proceso SIE-EPMRPG-015-2015, por la adquisición de bienes, la garantía técnica que corre desde la fecha de fabricación, período de 5 años, no se adjuntó inicialmente al comprobante de egreso como documentación de soporte, lo que reposaba a cargo de la Jefe Administrativo.

Este hecho se originó por la falta de aplicación de procedimientos de control administrativo que debieron ejercer la Gerente General, el Director Financiero del período de gestión del 14 de junio de 2012 al 30 de junio de 2016, Contador General del 23 de enero de 2015 al 31 de enero de 2016, la Coordinadora en calidad de Administradora del Contrato no informó de esta novedad, situación que no facilitó un control adecuado, contra posibles contingencias que pudieren ocasionarse, permitiendo que la Dirección Financiera no tenga el respaldo de esta garantía, consecuentemente inobservando las Normas de Control Interno (NCI): 402-01 Responsabilidad del control, 402-02 Control previo al compromiso, 405-04 Documentación de respaldo y su archivo y 403-12 Control y custodia de garantías.

Además, incumplieron los deberes y atribuciones previstos en el artículo 77 números 2 letra a) y 3 letra a) de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, (LOCGE).

Con oficios 022, 023, 024 y 025 y 072-DR1-DPGY-AE-EPMRPG-NS 13 de septiembre 07 y 17 de octubre de 2016, se comunicó los resultados provisionales a la Gerente General, Director Financiero, Contador General del período de gestión del 23 de enero

Siete

de 2015 al 31 de enero de 2016, Jefe Administrativo y Coordinadora en calidad Administradora del contrato del período del 01 de junio de 2015 al 14 de enero de 2016.

El Contador General del período de gestión del 23 de enero de 2015 al 31 de enero de 2016, mediante comunicación de 22 de septiembre de 2016, en la parte pertinente indicó:

> *"...de ser válido, en ningún caso es imputable al infrascrito, por una elementalísima razón: los comprobantes de egreso que afirma carecen de suficiente documentación sustentatoria, a más de que no se encuentran legalizados o firmados por el infrascrito, no corresponden a mi período de gestión, ya que estos se encuentran fechados el 21 y 30 de enero de 2016, y mi gestión correspondió desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2015, tal como consta en el contrato de trabajo que suscribí al respecto, conforme lo puede comprobar y confirmar en la Dirección de Talento Humano de dicha entidad.- Finalmente, considero que no está demás dejar sentado que la* ***Contraloría General del Estado,*** *después de la promulgación de las enmiendas constitucionales, esto es desde el 21 de diciembre de 2015,* ***no es competente*** *para examinar gestiones de las y los servidores públicas en general...".*

Lo manifestado por el servidor ratifica el criterio de auditoría, por cuanto como Contador General de la entidad es el responsable del registro de las garantías y del control interno, además los comprobantes de egresos tienen que sustentarse con la debida documentación que respalden las transacciones y no se adjuntó al comprobante de egresos la garantía. En su comentario hace referencia que su período de gestión correspondió desde el 01 de enero al 31 de diciembre de 2015, sin embargo, el equipo de auditoría verificó que constan firmas en los comprobantes de egresos al 30 de enero de 2016.

Con oficio RPG-2016-1129 de 25 de octubre de 2016, suscritos de manera conjunta por la Jefe Administrativo y la Coordinadora en calidad de administradora del contrato, actuantes en el período examinado, presentaron copia certificada de la garantía técnica emitida por la Compañía Artículos de Acero ATU, lo que fue verificado por auditoría.

Conclusión

La falta de supervisión por parte de la Gerente General, del Director Financiero en su período de actuación del 14 de junio de 2012 al 30 de junio de 2016, Contador General

Ocho.

del 23 de enero de 2015 al 31 de enero de 2016, permitió que la garantía técnica del Proceso SIE-EPMRPG-015-2015 del contrato 010, no se adjuntó inicialmente al comprobante de egreso, la Coordinadora en calidad de Administradora del contrato del período de actuación del 01 de junio de 2015 al 14 de enero de 2016, no informó de esta novedad, situación que no facilita un control adecuado, contra posibles contingencias que pudieren ocasionarse inobservando la normativa invocada en el comentario.

Recomendación

Al Director Financiero

1. Dispondrá que la Contadora recopile las garantías que se encuentren en vigencia, para que el registro, seguimiento y custodia con relación al cumplimiento de contrato, buen uso de anticipo y técnicas, lo realice el área de Tesorería, la que ejercerá un control adecuado, permanente y organizado de las mismas, con el fin de conservarlas y protegerlas en un lugar seguro, y controlando el vencimiento de las mismas, hasta su posterior entrega a los proveedores. Así como se adjunte copia a cada uno de los comprobantes de egresos que le corresponde.

Contratación Directa de consultoría para Análisis y Evaluación Integral del Sistema Contable

La Empresa Pública Municipal Registro de la Propiedad de Guayaquil, consideró que la oferta más beneficiosa para sus intereses fue la presentada por el Consultor, cuyo objeto consistía en el Análisis y evaluación integral del sistema contable de los ingresos y desembolsos; depuración de saldos del estado de situación financiera de la Empresa Pública Municipal, realizado mediante el proceso CDC-EPMRPG-009-2015 cuyo contrato 006-2015 de 03 de agosto de 2015, otorgándose mediante comprobantes de egresos; 340 de 04 de agosto de 2015, el anticipo por 29 271,88 USD; y comprobante de egreso 596 de 14 de octubre de 2015, canceló el saldo de 28 267,84 USD, el monto total fue de 57 539,72 USD, sin incluir IVA; contratación efectuada, no obstante que los documentos contables e información proporcionada por la Dirección de Talento Humano, indican que existieron Contador General y Director Financiero, que realizaron Balances Generales, Estados de Resultados, Balance de Comprobación,

correspondientes a los años 2015, 2014, 2013 y 2012 legalizados por los referidos servidores, en sus respectivos períodos de gestión.

Con este antecedente, la entidad suscribió un contrato directo de consultoría, para determinar si los saldos presentados en el Balance de Comprobación son confiables; ajustes y reclasificaciones propuestos se presenten saldos reales. Estableciendo que el sistema contable implantado en la Empresa, guarda conformidad con las normativas legales y reglamentarias correspondientes, entre ellas, la Ley Orgánica de Empresas Públicas y regulaciones contables emitidas por el Ministerio de Finanzas. Establecer si los ingresos que percibe la Empresa, se encuentran y han sido debidamente determinados, depositados, registrados y controlados. Alcance de la consultoría análisis y depuración de los saldos de estado de situación financiera, análisis y evaluación de la documentación de soporte de los desembolsos. Elaboración de los anexos de los saldos del estado de situación financiera de los años hasta mayo 2015, 2014, 2013 y 2012.

Ante lo expuesto, se observó que en oficio JTHS-2015-0020 de 06 de abril de 2015, suscrito por el consultor dirigido a la Gerente General, indicó en su parte pertinente lo siguiente:

> *"... No es (sic) grato presentar ante usted, en detalle, la consultoría de la referencia, la cual hemos explicado de manera verbal, en reuniones de trabajo, al economista (sic) (...), Director Financiero y el economista (sic) (...), Contador General. En estas reuniones, hemos expuesto y justificado, en forma objetiva, la importancia que tiene para vuestra administración los resultados que se alcanzarán con la ejecución de la citada consultoría contable...".*

A pesar de que la contratación se efectuó para Análisis y Evaluación Integral del Sistema Contable a la Empresa Pública Municipal Registro de la Propiedad, el Director Financiero y Contador General, no informaron inmediatamente y por escrito, al Jefe inmediato superior, los controles respectivos para impedir que se susciten este tipo de gastos de contratar a una consultoría, efectuada por Consultores Públicos Asociados, ocasionó que no permitió verificar la verdadera y razonable exposición de los saldos que se muestran en los estados financieros, produciendo que la Empresa Pública Municipal Registro de la Propiedad de Guayaquil realice la contratación directa, dónde se contrastan los resultados obtenidos con los esperados, ocasionando que exista desembolsos innecesarios.

Lo expresado se produjo por la falta de acciones administrativas por parte de la Gerente General que no supervisó, permitiendo que el área a quien le correspondía efectuar esta labor de realizar el estado financiero básico que informa en una fecha determinada la Situación Financiera de la Empresa Pública Municipal Registro de la Propiedad de Guayaquil no cumplan.

Este gasto se produjo por cuanto la Gerente General autorizó y suscribió el contrato, el Director Financiero y el Contador General quienes actuaron en los períodos de gestiones del 14 de junio de 2012 al 30 de junio de 2016 y del 23 de enero de 2015 al 31 de enero de 2016, respectivamente, no ejercieron un control adecuado previo, autorización, registro y pago, ocasionando gastos innecesarios, así como el Contador General realizó función en calidad de administrador del contrato, incumpliendo lo dispuesto en el artículo 12 letras a) y b) de la LOCGE, e inobservando la NCI 402-02 Control Previo al Compromiso.

Además, incumplieron los deberes y atribuciones previstas en el artículo 77 números 1 letra a) y 3 letras a) b) y c) de la LOCGE.

Lo comentado fue comunicado como resultado provisional a la Gerente General, Director Financiero y Contador General quienes actuaron en el período analizado mediante oficios 069, 070 y 071- DR1-DPGY-AE-EPMRPG-NS de 17 de octubre de 2016, sin obtener respuesta alguna.

Conclusión

La Gerente General dispuso y suscribió el contrato de consultoría, con el objeto de realizar el Análisis y evaluación integral del sistema contable de los ingresos y desembolsos; depuración de saldos del Estado de Situación Financiera de la Empresa Pública Municipal Registro de la Propiedad de Guayaquil, sin que justifique que esa labor no pudiera ser ejecutada por personal de la propia entidad, el Director Financiero del período de actuación del 14 de junio de 2012 al 30 de junio de 2016 y el Contador General del período del 23 de enero de 2015 al 31 de enero de 2016, en calidad de Administrador del contrato, quienes no aplicaron los controles respectivos para impedir que se susciten este tipo de gastos. Lo expresado se produjo por la falta de acciones administrativas por parte de la Gerente General que no supervisó, permitiendo que el

área a quien le correspondía efectuar esta labor de realizar el estado financiero básico que informa en una fecha determinada la Situación Financiera de la Empresa Pública Municipal Registro de la Propiedad de Guayaquil, ocasionó que no permitió verificar la verdadera y razonable exposición de los saldos que se muestran en los estados financieros, produciendo que la Empresa Pública Municipal Registro de la Propiedad de Guayaquil realice la contratación directa, dónde se contrastan los resultados obtenidos con los esperados, ocasionando que exista desembolsos innecesarios, inobservando la normativa invocada en el comentario.

Recomendación

A la Gerente General

2. Dispondrá al Director Financiero y Contador General que para la celebración de contratos de servicios profesionales presente un informe que justifique que esa labor no puede ser desarrollada por personal de la entidad, para ser efectuadas por compañías privadas.

Comprobantes de egresos

El 19 de diciembre de 2011, la entidad adquirió el sistema contable automatizado denominado WIN- AFÌN, que permite obtener mayores generales y auxiliares, presentando los estados financieros básicos exigidos por la normativa contable emitida por el Ministerio de Finanzas, sin embargo, en los comprobantes de egresos que emite el sistema no ampliaron la longitud del campo por parte del proveedor, a fin de que abarque una descripción significativa, como el concepto de la transacción relacionada a la adquisición de bienes, servicios y consultorías lo que no permitió incluir la información completa, así como tampoco se describe el tipo de compra realizada, al verificar el detalle que consta en el comprobante de diario con los documentos de soporte, describen como pago o compras, números, registrado con comprobante de diario, fecha, transferencia, lo que ocasionó que el concepto se repita en todos los comprobantes de egreso, el modelo no descriptivo en las transacciones; situación que dificultó conocer la naturaleza de las adquisiciones y confusión al momento de seleccionar la muestra y análisis de los comprobantes de egresos.

Este hecho se produjo por la falta de un adecuado control, por parte de la Gerente General, los Directores Financieros y Contadores Generales, en sus períodos de actuación, en cuanto al registro y análisis de los comprobantes de egresos, al no informar inmediatamente y por escrito de la novedad que se presentó en el ejercicio de sus funciones, incumpliendo lo dispuesto en el artículo 12 letras a) y b) de la LOCGE, e inobservaron lo que establecen las NCI: 100-03 Responsables del Control Interno, 200-08 Adhesión a las Políticas Institucionales y 401-03 Supervisión.

Incumplieron, además los deberes y atribuciones previstos en el artículo 77 números 1 letra a) y 3 letra a) de la LOCGE.

Con oficios del 040 al 048-DR1-DPGY-AE-EPMRPG-NS de 07 de octubre de 2016, se comunicó resultados provisionales a la Gerente General, Contadores Generales, Directores Financieros, en sus respectivos periodos de actuación.

Mediante comunicación de 12 de octubre de 2016, suscrito por el Jefe Financiero, del período de gestión del 07 de julio del 2011 hasta el 30 de junio de 2012, indicó en su parte pertinente lo siguiente:

> *"... Para adquirir el sistema se iniciaron las conversaciones aproximadamente en el mes de Octubre del 2011, pues se requería de urgencia implementar controles y es así que se acordó empezar a ingresar información para proceder a sacar pruebas y validarlas, todo esto llevo un tiempo más o menos largo de prueba y adaptación del sistema, capacitación de los usuarios entre otros, pues esto debía funcionar casi a la perfección, luego de tener satisfacción de su funcionamiento se inició el ingreso de la información en el mes de Diciembre del 2011 información que incluía la de los meses Octubre, Noviembre y el mismo mes de diciembre del 2011.- En breves palabras ese fue el inicio del sistema mencionado, al indicar perfección quiero decir que un 99% quedó revisado y aceptado por todos y cada uno de los funcionarios que utilizarían el mencionado sistema..." tal es así que existen memorándums de aceptación los cuales quedaron dentro de la documentación entregada a mi retiro, lo indicado en su oficio creo que no corresponde por lo menos hasta el día de mi salida el 19 de junio del 2012 ya que los ingresos incluían suficiente información en el espacio del concepto (2 líneas)...".*

De igual manera, el Contador General del período de gestión del 15 de febrero de 2012 al 06 de enero de 2015, presentó la comunicación de 13 de octubre de 2016, adjuntó

copias de comprobantes de egresos de pago por viáticos y subsistencias con documentos, en el cual indica su criterio:

> *"...Desde el 15 de febrero de 2012, fecha en la que ingresé a laborar a la EPMRPG, ya estaba en funcionamiento el sistema de contabilidad WIN AFIN. - Durante mi gestión, se utilizó el sistema contable en la elaboración de comprobantes de diario, de egreso y de ingreso, utilizando al máximo el espacio que había relacionado al concepto...".*

Lo expuesto por los servidores no cambia el contenido del comentario, en lo que respecta al funcionamiento del sistema contable WIN-AFIN mantiene en el módulo de compras por caja chica y compras normales que se cancela por transferencia. Este programa tiene en el campo del concepto que automáticamente lo genera el sistema un espacio limitado quedando muy poco lugar para la descripción, el Director Financiero en calidad de Administrador del contrato no lo observó.

La Contadora General del período del 01 de julio de 2011 al 03 de febrero de 2012, mediante comunicación de 08 de noviembre de 2016, indicó:

> *"... En la transición que hubo entre ser una empresa privada a una pública, se contrató e implementó un nuevo sistema financiero, mismo que fue aprobado y adquirido por la nueva administración de la Empresa Pública Municipal Registro de la Propiedad De (sic) Guayaquil. En este proceso de transición mi cargo dentro de la empresa era de asistente contable y meses después ascendí al cargo de contadora, en todo este período laboral, jamás tuve inferencia u opinión alguna en las decisiones que se tomaban porque todo se manejaba desde la parte administradora (sic), nunca se pudo ampliar la longitud del campo porque el proveedor del sistema ya lo tenía determinado de esa forma...".*

Sin embargo, en memorándum 11 de 26 de enero de 2012, la Contadora General del período de 01 de julio de 2011 al 03 de febrero de 2012, informó a la Gerente General en la parte pertinente, lo siguiente:

> *"... Contabilidad General: Este módulo implica el ingreso de asientos de diarios, egresos e ingresos no ha presentado (sic) errores al ingresar los respectivos comprobantes y está en buen funcionamiento...".*

Lo manifestado por la servidora, ratifica el criterio de auditoría, en razón que informó a la Gerente General que los egresos e ingresos no han presentado errores al ingresar los respectivos comprobantes.

En atención a los oficios 037 y 041-DR1-DPGY-AE-EPMRPG-NS de 30 de septiembre y 07 de octubre de 2016, suscrito por el Contador General del período de gestión de 18 de febrero al 30 de junio de 2016, adjuntó documentos, e indicó:

> *"... **1.** Con fecha 20 de marzo de 2012, esta Empresa Pública Municipal suscribió contrato con el oferente OMNISOFT – (...) para el Diseño de un Sistema Contable que permita registrar, analizar y controlar las transacciones financieras que se realizaban en esta institución, conforme usted puede verificar de la copia certificada que adjuntamos al presente.-Sin embargo, en los últimos años dicho Sistema ha venido presentando falencias que no se tomaron en cuenta en la estructura del Diseño, lo que ha ocasionado fallas en el ingreso de la información de los documentos previo al pago y sobretodo en la contabilización de las cuentas que tiene a cargo la Dirección Financiera.-Por tal razón, la Gerencia General ha dispuesto la adquisición de otro Sistema Contable que se encuentre integrado con las aplicaciones actuales en cuanto a la administración financiera en las empresas públicas del Estado. Dicha adquisición será considerada en el Presupuesto correspondiente al año 2017...".*

En los cincos días posteriores a la conferencia final de comunicación de resultados, el Contador General del período 15 de febrero de 2012 al 06 de enero de 2015, mediante comunicación de 28 de noviembre de 2016, adjuntando copias simples de comprobantes de Diario 7-00000000048 y de Egreso 0000000201, en la parte pertinente indicó:

> *"...Mi período de trabajo fue el 15 de febrero de 2012 al 06 de enero de 2015, mientras estuve laborando la Ing. (...), realizó varias auditorías internas en la institución, y, en ningún momento objeto (sic) los espacios constantes en los comprobantes de diario, ingreso (sic) y egresos que se elaboraron utilizando el sistema de contabilidad WIN AFIN, programa que ya estaba en funcionamiento cuando yo ingresé a laborar...".*

De igual manera, la Contadora General del período del 01 de julio de 2011 al 03 de febrero de 2012, mediante comunicación de 25 de noviembre de 2016, respondió en términos similares de su comunicación de 08 de noviembre de 2016, adjuntando copias de oficio y borrador de informe entregados por la Delegación Provincial del Guayas.

La documentación presentada por los servidores, ratifica el contenido del comentario, por cuanto en los comprobantes de egresos que emite el sistema no ampliaron la longitud del campo, a fin de que abarque una descripción significativa.

Quiñez.

Conclusión

La Gerente General no aplicó de un adecuado control, los Directores Financieros y Contadores Generales, en sus períodos de actuación, al no informar inmediatamente y por escrito de la novedad que se presentó en el ejercicio de sus funciones, en la elaboración de los comprobantes de egresos que emite el sistema, como el concepto de la transacción relacionada a la adquisición de bienes, servicios y consultorías lo que no permitió incluir la información completa, así como tampoco se describe el tipo de compra realizada, al verificar el detalle que consta en el comprobante de diario con los documentos de soportes, describen como pago o compras, números, registrado con comprobante de diario, fecha, transferencia, lo que ocasionó que el concepto se repite en todos los comprobantes de egreso, el modelo no descriptivo en las transacciones; situación que dificultó conocer la naturaleza de las adquisiciones y confusión al momento de seleccionar la muestra y análisis de los comprobantes de egresos. Inobservando la normativa invocada en el comentario.

Recomendación

A la Gerente General

3. Dispondrá al Director Financiero establezca revisiones periódicas para determinar si la capacidad y desempeño actual y futura del recurso tecnológico (Sistema) son suficientes para cubrir los niveles que abarque una descripción significativa, como el concepto de la transacción relacionada a la adquisición de bienes, servicios y consultorías.

Contratos elevados en el Portal de COMPRASPÚBLICAS

De los procesos de contratación subidos al portal de COMPRASPÚBLICAS, que no fueron finalizados en los años 2014, 2015 y al 30 de junio de 2016, se determinó que existen dos de Régimen Especial, que se encuentran en estado de Calificación de Participantes, Adjudicado - Registro de Contratos, así como cinco procesos de régimen general de los años 2013, 2015 y 2016, como: dos Subasta inversa electrónica y tres Contratación directa de consultoría, encontrándose en estados de adjudicado - Registro de Contratos.

Además, no se subieron los documentos relevantes de los referidos procesos de contratación conforme lo señala la Resolución INCOP 053-2011, en los artículos 1, 2, 3, 5 y 9, vigente en esa época.

Lo comentado se dio, no obstante que en oficio circular INCOP-DE-DNCPCP-2013-001-C de 25 de febrero de 2013, el INCOP actual SERCOP, solicitó cerrar todos los procesos antes de 2013.

La Gerente General y la Jefe Administrativo responsable de Compras Públicas, al suscribir contratos por los servicios adquiridos para la ejecución del mismo; y al solicitar el pago de aquellos servicios adquiridos, respectivamente, sin haber culminado los procesos de contratación, subidos al Portal de COMPRASPÚBLICAS, incumplen los artículos: 21 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, 1 y 13 de su Reglamento General y la Resolución INCOP-053 de 14 de octubre de 2011, vigentes y aplicables a la fecha en que se tramitó, aprobó y solicitó el pagó aquellos servicios adquiridos sin el uso obligatorio del Portal de COMPRASPÚBLICAS, incumplieron lo dispuesto en el artículo 12 letras a) y b) de la LOCGE, e inobservaron las NCI; 402-01 Responsabilidad del control y 402-02 Control previo al compromiso. Este hecho se produjo por la falta de un adecuado control interno por parte de los servidores, lo que impidió contar con la información completa en el momento de la revisión y pago.

Los citados servidores incumplieron además los deberes previstos en el artículo 77 números 1 letra a) y 2 letra a) de la LOCGE.

Con oficios 040 y 041-DR1-DPGY-AE-EPMRPG-NS de 7 de octubre de 2016, se comunicó resultados provisionales a la Gerente General y Jefe Administrativo, sin recibir respuestas.

Conclusión

La Gerente General y la Jefe Administrativo responsable de Compras Públicas, al suscribir contratos por los servicios adquiridos para la ejecución de los mismos; y al solicitar el pago, respectivamente, que no fueron finalizados en los años 2014, 2015 y al 30 de junio de 2016, se determinó que existen dos procesos de Régimen Especial,

Diecisiete

que se encuentran en estado de los procesos Calificación de Participantes, Adjudicado - Registro de Contratos, así como cinco procesos de régimen general de los años 2013, 2015 y 2016, como: dos Subasta inversa electrónica y tres Contratación directa de consultoría, no se subieron los documentos relevantes, encontrándose en estado de procesos adjudicado - Registro de Contratos, permitieron que los procesos de contratación elevados al Portal de COMPRASPÚBLICAS por la Empresa Pública Municipal Registro de la Propiedad se encuentre en estado no finalizados. Incumpliendo las disposiciones y normativas legales citadas en el comentario.

Recomendación

A la Gerente General

4. Dispondrá a la Jefe Administrativo Responsable de Compras Públicas finalizar oportunamente el estado de los procesos de contratación en los que ya se encuentran suscritos las actas de entrega recepción con la finalidad de mantener actualizados en el Portal de COMPRASPÚBLICAS, el cierre de los procesos que están abiertos. En cuanto a las fases precontractual y contractual y de ejecución de los procesos subir los documentos considerados como relevantes de acuerdo al proceso utilizado y antes de finalizar. Además, realizará los trámites ante el SERCOP, con la finalidad de obtener información y procedimientos a seguir.

Desembolsos por servicios profesionales

a) Servicio de asesoría para la defensa de la entidad

La Empresa Pública Municipal Registro de la Propiedad de Guayaquil, el 14 mayo de 2015, contrató los servicios profesionales de Estudio Jurídico Vera, García & Asociados, para que realice el servicio de asesoría para la preparación de defensa de la entidad producto del examen especial practicado por la Unidad de Auditoría Interna por resultados provisionales y borrador de informe de examen especial, no obstante que las observaciones mencionadas en el referido informe son de responsabilidad personal de cada servidor, el profesional contratado realizó su trabajo y presentó factura 00000000004 de 08 de mayo de 2015, para el pago de sus honorarios. Por otra parte, manifestó en su comunicación de 08 de mayo de 2015 consultas puntuales y específicas, en este punto no presentó documentos de sustento que motiven su contratación.

Fecha	Transacción No.	Comprobantes de Diario	Beneficiario	Concepto	Valor USD
2015-05-14	5	66	Estudio Jurídico Vera, García & Asociados	Cancelación de Asesoría Jurídica Especializada en revisión de Auditoría Interna con memo de autorización RPG-2015-0758-759-760 del 2015-05-13, IDP 382, CR	5 241,60

Lo comentado se debe a que la Gerente General realizó gastos ajenos a los objetivos de la entidad, el Director Financiero y Contador General, no ejercieron un control adecuado previo, autorización, registro y pago, ocasionando gastos innecesarios pagados con recursos de la empresa, incumplieron lo dispuesto en el artículo 12 letras a) y b) de la LOCGE, e inobservaron lo que establecen las NCI: 100-03 Responsables del Control Interno, 200-08 Adhesión a las Políticas Institucionales y 401-03 Supervisión, incumplieron además, los deberes y atribuciones previstos en el artículo 77 números 1 letra a) y 3 letras a), b) y c) de la LOCGE.

Con oficios 053, 054, 055, 056 y 077-DR1-DPGY-AE-EPMRPG-NS 11 de octubre de 2016, se comunicó resultados provisionales a la Gerente General, Jefe Administrativa, Contador General del período de gestión del 23 de enero de 2015 al 31 de enero de 2016 y Director Financiero, a fin de que presente sus puntos de vista.

La Jefe Administrativo en oficio RPG-2016-1130 de 25 de octubre de 2016, adjuntó copias certificadas de documentos en la parte pertinente indicó:

> *"...Mediante comunicación de fecha 8 de mayo de 2015, el Ab(...), Gerente General del Estudio (...) & Asociados, ESTEVEGASA S.A., informa (sic) a la Gerente General de esta empresa Pública Municipal que una vez presentados los proyectos de contestación a comentarios realizados por la Auditoria Interna de esa época para ser suscritos por la Ing. (...), Gerente General y el Econ. (...), Director Financiero a esa época, remite la factura para el pago respectivo.-Lo anterior, se verifica de la copia certificada del Memo: EPMRPG-2015-046 de abril 20 de 2015 suscrito por la Ing. (...) Gerente General y del Memorándum DF-No.147-2015 de abril 20 de 2015 suscrito por el Econ. (...), Director Financiero a la época...".*

Diecinueve

Lo manifestado por la servidora, ratifica el criterio de auditoría, por cuanto declara su intervención en el proceso de contratación.

b) Servicio de asesoría para absolver consulta jurídica relacionada a la aplicación de la escala de techos y pisos de las remuneraciones

El 10 de junio de 2015, la Empresa Municipal Registro de la Propiedad de Guayaquil contrató los servicios profesionales de Estudio Jurídico Vera, García & Asociados, para que realice el servicio de asesoría en los Departamentos Financiero y Recursos Humanos, para absolver consulta jurídica relacionada a la aplicación de la escala de techos y pisos de las remuneraciones mensuales Unificadas de las y los servidores públicos de los Gobiernos Autónomo Descentralizados Provinciales bajo el régimen de la Ley Orgánica de Servicio Público, (LOSEP), expedida por el Ministerio del Trabajo, en el Acuerdo MDT- 2015-0060, de 26 de marzo de 2015, publicado en el Suplemento del Registro Oficial 469, de 30 de marzo del presente año, correspondiente 80 horas (10 días), a razón 58,50 USD, la hora, valorando en 5 241,60 USD, no obstante que el profesional contratado realizó su trabajo y presentó factura 00000000007 al Jefe de la Unidad Financiera para el pago de sus honorarios, sin embargo en la entidad existe profesional en Asesora Jurídica que debió realizar esta labor, además la Empresa Pública Municipal Registro de la Propiedad de Guayaquil no pertenece y su denominación no es Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial, el consultor al proceso adjuntó un informe de Opinión y asesoría jurídica de labores realizadas del profesional contratado conforme se señala la remuneración mensual unificada actual del Registrador de la Propiedad.

Fecha	Transacción No.	Comprobante de Diario	Beneficiario	Concepto	Valor USD
2015-06-10	6	93	Estudio Jurídico Vera, García & Asociados	Cancelación de Asesoría Jurídica Especializada en revisión de Escala de Techos y Pisos de remuneración	5 241,50

La situación descrita se produjo por la falta de control administrativo por parte de la Directora de Talento Humano, el Director Financiero del período del 14 de junio de 2012 al 30 de junio de 2016, que realizó las funciones de Gerente General, (e) del período de gestión del 02 al 04 de junio de 2015, mediante memorando RPG-2015-0858 de 04 de junio de 2015, autorizó el pago, con memorando DF- No. 00204-2015 de 02 de junio

Veinte.

de 2015, ha determinado la necesidad de contratar al Estudio Jurídico de la referencia, y el Contador General del período de gestión del 23 de enero de 2015 al 31 de enero de 2016, que realizó funciones de Director Financiero (e) del período del 02 al 04 de junio de 2015, aprobó y efectuó el pago, no ejercieron un control adecuado previo al momento de autorización, registro y pago, para asegurar que el desembolso no se realice, lo que ocasionó gastos innecesarios pagados con los recursos de la Empresa Pública Municipal Registro de la Propiedad de Guayaquil, por lo que incumplieron lo dispuesto en el artículo 12 letras a) y b) de la LOCGE, e inobservaron lo que establecen las: NCI 100-03 Responsables del Control Interno, 200-08 Adhesión a las Políticas Institucionales y 401-03 Supervisión.

Incumplieron además, los deberes y atribuciones previstos en el artículo 77 números 1 letra a) y 3 letras a), b) y c) de la LOCGE.

Con oficios 053, 054, 055, 056, 057, 077, 079 y 080-DR1-DPGY-AE-EPMRPG-NS 11 de octubre de 2016, se comunicó resultados provisionales a la Gerente General, Jefe Administrativo, Contador General del período de gestión del 23 de enero de 2015 al 31 de enero de 2016, Director Financiero, Directora de Talento Humano del periodo de actuación del 01 de junio de 2015 al 30 de junio de 2016, al Gerente General (e) del 02 de junio de 2015 y Director Financiero, encargado del 02 de junio de 2015, a fin de que presente sus puntos de vista.

La Directora de Talento Humano con oficio EPMRPG-UATH-2016-152 de 12 de octubre de 2016, en la parte pertinente indicó:

> *"... La contratación del servicio profesional del (...) & Asociados, por la consulta jurídica relacionada a la aplicación de la escala de techos y pisos de las remuneraciones mensuales unificadas de las y los servidores públicos de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Provinciales bajo el régimen de la Ley Orgánica de Servicio Público-LOSEP, expedida por el Ministerio de trabajo (sic), en el Acuerdo No MDT-20150060, no fue requerida por mi persona, ni por la unidad que tengo a mi cargo desde el 1 de junio del 2015, por lo tanto no puede existir una falta de control administrativa por mi parte, ya que no actué en la contratación ni en la cancelación de pago de este servicio...".*

La Jefe Administrativo en oficio RPG-2016-1130 de 25 de octubre de 2016, adjuntó copias certificadas de documentos en la parte pertinente indicó:

"...Por medio del presente dejo constancia que esta Jefatura Administrativa no

Veinticinco

solicitó en ningún momento el servicio antes mencionado, ni autorizó pago alguno debido a que esto no corresponde a sus funciones. El pago se efectuó en virtud de la autorización por parte de la Gerente General…".

Lo manifestado por la Directora de Talento Humano y Jefe Administrativo rectifica el criterio de auditoría por cuanto justifican la no intervención en el proceso.

El Contador General del período de gestión de 23 de enero de 2015 al 31 de enero de 2016, realizó las funciones de Director Financiero (e) del 02 al 04 de junio de 2015, mediante comunicación de 14 de noviembre de 2016, en la parte pertinente indican lo siguiente:

"… Mis competencias, atribuciones y funciones, como contador general (sic) y como director financiero, encargado, se encuentran debidamente establecidas en el Reglamento Orgánico Funcional de dicha empresa; y en él, no existe disposición alguna que me obligue a realizar ni a cumplir tal contratación…".

Lo expuesto por el Contador General del período de gestión de 23 de enero de 2015 al 31 de enero de 2016, realizó las funciones de Director Financiero (e) del 02 al 04 de junio de 2015, referente a competencias, atribuciones y funciones, establecidas en el Reglamento Orgánico Funcional de dicha empresa, no modifica el contenido del comentario, en razón a que el mismo va dirigido a que aprobó, pagó contratos que no cumplan con los objetivos de la institución.

Conclusión

La modalidad de contratación por servicios profesionales, para que realice los servicios de asesorías para la preparación de defensa de la entidad producto del examen especial practicado por la Unidad de Auditoría Interna por resultados provisionales y borrador de informe de examen especial; y, para absolver consulta jurídica relacionada a la aplicación de la escala de techos y pisos de las remuneraciones mensuales unificadas de las y los servidores públicos de los Gobiernos Autónomo Descentralizados Provinciales de la Empresa Pública Municipal de Guayaquil, debido a que la Gerente General, del período del 19 de julio de 2011 al 30 de junio de 2016, Director Financiero del período 14 de junio de 2012 al 30 de junio de 2016, el Contador General del período de gestión de 23 de enero de 2015 al 31 de enero de 2016 y que realizó las funciones de Director Financiero (e) del 02 al 04 de junio de 2015, Director Financiero del período

Veintidos

14 de junio de 2012 al 30 de junio de 2016 y que realizó las funciones de Gerente General (e) del 02 al 04 de junio de 2015, no ejercieron un control adecuado previo al momento de autorización, registro y pago, para asegurar que el desembolso no se realice, lo que ocasionó gastos innecesarios pagados con los recursos de la Empresa Pública Municipal Registro de la Propiedad de Guayaquil por 10 483,10 USD. Incumpliendo las disposiciones y normativas legales citadas en el comentario.

Recomendación

A la Gerente General

5. Cumplirá y hará cumplir la Gaceta oficial, así como las disposiciones generales del Presupuesto de la Empresa Pública Municipal Registro de la Propiedad, en lo que respecta a este tipo de contratos de servicios que no cumple con los objetivos de la institución.

Pedido del Servicio Nacional de Contratación Pública

Mediante oficio SERCOP-CZ5-2015-2912-OF de 21 de agosto de 2015, recibido por la Empresa Pública Municipal Registro de la Propiedad de Guayaquil el 24 de agosto de 2015, la Coordinadora Zonal 5, encargada de Servicio Nacional de Contratación Pública de Guayaquil, solicitó al Registrador de la Propiedad, le informe sobre los resultados del procedimiento de contratación con código del proceso SIE-EPMRPG-015-2015, que corresponde a Adecuación de muebles para las áreas de: Financiero, Sistemas, Asesores Legales y Administrativo, con un presupuesto referencial de 40 236,00 USD, solicitó a la entidad contratante las explicaciones jurídicas y técnicas referentes a los hechos denunciados por el proveedor, determinó lo siguiente:

La reclamante en su escrito de impugnación señala lo siguiente:

"... SALUDOS CORDIALES. TOMANDO EN CUENTA QUE LOS REQUERIMIENTOS SON PERSONALIZADOS DE ACUERDO A LAS NECESIDADES QUE TIENE CADA INSTITUCIÒN RESPECTO A COLORES Y ACABADOS ES IMPOSIBLE QUE UN CONTRATO DE ESTE MONTO SE PUEDA REALIZAR EN DOS DÌAS TIEMPO QUE HA ESTIPULADO ESTE PROCESO PARA FABRICAR MENCIONADO (sic) MOBILIARIO. ADEMÁS, EL LÌMITE DE RESPUESTAS A LAS INQUIETUDES ES EL MISMO DÌA QUE DEBEMOS ENTREGAR LA PROPUESTA LIMITANDO A TODOS LOS PROVEEDORES QUE

NO SEAN DE GUAYAQUIL Y QUE PUEDAN PARTICIPAR EN ESTE PROCESO. - ***Respecto al cronograma del procedimiento*** *como se puede apreciar, la entidad contratante como fecha Límite de Respuestas 2015-08-07 09:00 y como fecha Límite de entrega Ofertas 2015-08-07 13:00:00, por lo cual solo daría apertura de 4 horas a los proveedores para poder revisar las respuestas a las preguntas realizadas, y entregar la oferta en dicho procedimiento. -* ***Respecto al plazo de entrega*** *De la información publicada en el Portal Institucional del SERCOP, en el numeral 3.5 del pliego indica: "El plazo de entrega de los bienes y/o prestación de los servicios normalizados es de 2 días, contado DESDE LA FECHA DE FIRMA DEL CONTRATO ", por lo tanto, conforme al literal d) del artículo 6 de la Resolución INCOP NO. 054-2011, la entidad contratante estaría incumpliendo con dicha normativa y así también se podrían inobservar los principios de participación nacional establecidos en el artículo 4 de la LOSNCP. Adicionalmente, en la etapa de "Preguntas, Respuestas y Aclaraciones", la entidad no da respuesta clara a lo preguntado por los oferentes sobre el límite de respuestas versus el límite de entrega ofertas y en el plazo de entrega del bien; y a su vez, su establecimiento ocasionaría que se contravenga el principio de concurrencia, trato justo, igualdad y participación nacional establecidas en la Ley. De acuerdo a la etapa de "Preguntas, Respuestas y Aclaraciones" se observa que los proveedores solicitan una explicación acerca del plazo de entrega del bien, lo cual la entidad solo responde que se remita a los pliegos. -Oficio SERCOP-CZ5-2015-2912-OF de 21 de agosto de 2015 sobre las observaciones SIE-EPMRPG-015-2015 cuyo objeto es ADECUACIÒN DE MUEBLES PARA LAS ÀREAS DE: FINANCIERO SISTEMAS, ASESORES LEGALES Y ADMINISTRATIVO. -Cabe indicar que entregó al SERCOP el oficio EPMRPG-2015-026-AJ de 1 de septiembre de 2015, extemporáneo…".*

En relación a que el oferente analiza de manera cualitativa y cuantitativa el requerimiento de los mobiliarios que son personalizados de acuerdo a las necesidades que tiene cada institución respecto a colores y acabados, en preparar su oferta dentro de un lapso razonable, de acuerdo a la complejidad del objeto de la contratación, así como de los oferentes en participar en el proceso de contratación en general.

Por lo tanto, la posibilidad real de proveer un bien, prestar un servicio o ejecutar una obra, por el establecimiento de plazos de entrega inconsistentes con relación a los volúmenes y tipo de bienes requeridos es necesario utilizar los mecanismos tecnológicos que permitan socializar los requerimientos.

Para el caso de los bienes, los plazos de provisión o entrega, deberán necesariamente establecerse del análisis o estudio previo y detallado de su naturaleza, por lo tanto, conforme al literal d) del artículo 6 de la Resolución INCOP 054-2011, la Jefe Administrativo y la Gerente General incumplieron con dicha normativa y así también inobservaron los principios de participación nacional establecidos en el artículo 4 de la LOSNCP.

Veinticuatro

Respecto de lo cual existe oficio EPMRPG-2015-026-AJ de 01 de septiembre de 2015, recibido por el SERCOP el 02 de septiembre de 2015 sobre las respuestas a los requerimientos de la citada autoridad dentro del término de 9 días, de los cuales le concedieron 7 días.

Lo comentado no cumplió con el objetivo de eficiencia y eficacia del servicio público al no haber dado respuestas oportunas a la autoridad competente, impidiendo que disponga las medidas correctivas.

Por lo citado anteriormente, la Gerente General y la Jefe Administrativo incumplieron los artículos 22 letra b) de la Ley Orgánica de Servicio Público, 102 LOSNCP, e inobservaron las NCI: 100-01 Control interno, 100-02 Objetivos del control interno, 405-07 Formularios y documentos.

Además, incumplieron los deberes previstos en el artículo 77 los números 1 letra a) y 2 letra a) de la LOCGE.

El hecho fue comunicado como resultados provisionales a la Gerente General y Jefe Administrativo, con oficios 022 y 025-DR1-DPGY-AE-EPMRPG-NS de 13 de septiembre de 2016, a fin de que presenten la documentación que justifique lo expresado, quienes mediante oficio RPG-2016-0921 de 19 de septiembre de 2016, la Gerente General y la Jefe Administrativo, con firmas conjuntas, adjuntaron documentos, en el que dieron respuestas a la Coordinadora Zonal 5, SERCOP de Guayaquil, lo que el equipo de auditores acepta, debido a que se dio respuesta después de transcurrido aproximadamente 2 días de termino de desfase, lo que justifica, no así las observaciones realizadas por el SERCOP.

Con oficio RPG-2016-0921 de 19 de septiembre de 2016, suscritos de manera conjunta por la Gerente General y la Jefe Administrativo, actuantes en el período examinado, presentaron copia certificada de oficio y documentos entregados al SERCOP, en la parte pertinente indicó:

*"...1. **Respecto al cronograma del procedimiento y Respecto al plazo de entrega** la invitación para participar en el proceso de contratación por Subasta Inversa Electrónica No. SIE-EPMRPG-015-2015 fue realizada mediante el Portal Institucional de Compras Públicas del SERCOP, conforme a las disposiciones establecidas en la Ley Nacional de Contratación Pública. - Los plazos que se indicaron en el*

Veintiseis

Cronograma del Procedimiento en ningún momento fueron establecidos para tratar de limitar o impedir la participación de alguna persona sea natural o jurídica. Dichos plazos fueron aceptados de los márgenes permitidos, caso contrario no hubiese sido factible ingresar toda información del proceso referido en dicho sistema. - 2. El documento que enviamos para dar contestación a las observaciones del SERCOP, usted manifiesta que el oficio No. EPMRPG-2015-026-AJ de septiembre 01 de 2015 suscrito por la Ing. (...), Gerente General de esta Empresa Pública Municipal se entregó extemporáneamente. Lo anterior solicito sea revisado nuevamente, ya que nuestro oficio en mención fue presentado en las oficinas del SERCOP el 02 de septiembre de 2015 siendo este el último día del término de los 7 días que concede dicha entidad...".

Lo manifestado por las servidoras ratifica el criterio de auditoría, por cuanto no justifican

la intervención en el proceso.

Conclusión

El proceso Precontractual SIE-EPMRPG-015-2015 afectó el derecho de los oferentes a preparar su oferta dentro de un lapso razonable. De acuerdo a la complejidad del objeto de la contratación. Así como de los oferentes en participar en el proceso de contratación en general y no supervisar la ejecución del proceso precontractual por parte de la Jefe Administrativo; y por su parte, la falta de supervisión de la Gerente General, para una correcta aplicación del control interno. Incumpliendo la normativa citada en el comentario, no obstante que la entidad examinada si remitió oficio con la información solicitada por el SERCOP.

Recomendación

A la Gerente General

6. Dispondrá a la Jefe Administrativo como requisito previo para iniciar cualquier procedimiento precontractual, que la entidad deberá contar con los pliegos, estudios, diseños, incluidos planos y cálculos, especificaciones generales y técnicas, debidamente concluidos, recibidos, previa fiscalización, por la entidad correspondiente y aprobados por ella, con la programación total, los presupuestos y demás documentos que se consideren necesarios, según la naturaleza del proyecto. Para el caso de los bienes, los plazos de provisión o entrega, deberán

Veintiseis

necesariamente establecerse del análisis o estudio previo y detallado de su naturaleza. Así como la participación de todos los proveedores.

Econ. José Alava Landázuri
Delegado Provincial del Guayas, Encargado

Veintisiete